



## **ORDENANZA N° 33/2012**

### **VISTO:**

Las Obras de hormigón armado y cordón cuneta, ejecutadas sobre calles Entre Ríos y Concordia, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, se han realizado obras de pavimentación con Hormigón Armado en calle Entre Ríos, entre Concordia y 9 de Julio; y obras de Hormigón Armado y Cordón Cuneta en calle Concordia, entre Santa Rosa y Entre Ríos, cuyos costos han sido determinados por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Seguí;

Que corresponde declarar dichas obras de **Utilidad Pública**, disponiendo la obligatoriedad del pago de acuerdo a los costos determinados, dando intervención al Área de Ingresos Públicos para que proceda a su cobro;

Que las mencionadas obras han sido realizadas íntegramente con fondos y personal municipal, no obstante lo cual resulta conveniente, en beneficio de los frentistas, absorber parte de los costos;

Que siguiendo con la política encarada por esta gestión de gobierno, cada frentista deberá abonar el valor establecido por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos con un subsidio del setenta por ciento (70%), optando por una de las siguientes formas de pago: a) en veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas; b) en 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas con un cinco por ciento (5%) de descuento; y c) al contado con un 10% de descuento;

Que corresponde fijar como fecha límite para la opción de forma de pago por parte del frentista el día 30 de noviembre de 2012 inclusive;

Que luego de esa fecha, y no habiendo el frentista ejercido la opción referida, deberá abonar el cien por ciento (100%) del costo de la obra establecido.

### **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ** **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

*Art. 1º.-* Declárese de Utilidad Pública la Obra de Hormigón Armado y Cordón Cuneta ejecutada en calle Concordia entre las calles Santa Rosa y Entre Ríos, realizada por la Municipalidad de Seguí, determinándose en consecuencia la



obligación de su pago por los frentistas en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos determinados por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

**Art. 2°.-** Declárese de Utilidad Pública la Obra de Hormigón Armado en calle Entre Ríos entre las calles Paraná y Concordia y calle Entre Ríos entre las calles 9 de Julio y Paraná, realizada por la Municipalidad de Seguí, determinándose en consecuencia la obligación de su pago por los frentistas en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos determinados por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

**Art. 3°.-** Autorícese al cobro de la obra realizada a los frentistas afectados a las mismas al valor determinado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos con un subsidio del setenta por ciento (70%) por parte del municipio, optando el frentista por una de las siguientes formas de pago: a) en veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas; b) en 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas con un cinco por ciento (5%) de descuento; y c) al contado con un diez por ciento (10%) de descuento.

**Art. 4°.-** Fíjese como fecha límite para la opción de forma de pago por parte del frentista el día 30 de noviembre de 2012 inclusive. Luego de esa fecha, y no habiendo el frentista ejercido la opción referida, deberá abonar el cien por ciento (100%) del costo de la obra determinado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

**Art. 5°.-** Dese intervención a Ingresos Públicos Municipal a los efectos que corresponda.

**Art. 6°.-** Regístrese, comuníquese y en estado archívese.

***HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Noviembre 01 de 2012.***